



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

000220

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 016-2025-GM-MPCT**

Tambobamba, 22 de enero del año 2025.

**VISTO:**

El Informe N.º 08-2025-GRVO-SG/MPCT de fecha 14 de enero del 2025, Informe N.º 016-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 16 de enero del 2025, Informe N.º 057-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 16 de enero del 2025, Informe N.º 0018-2025-OP-GPPR-MPC-T/ACCU de fecha 17 de enero del 2025, Opinión Legal N.º 015-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 21 de enero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, de conformidad al numeral 40.1 del Art. 40º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15, se establece:

**Artículo 40º. - "ENCARGOS" a personal de la Institución:**

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

Que, mediante Artículo 41° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece que, se encuentra prohibido el uso de la modalidad de pagos en efectivo por conceptos distintos a los establecidos en la presente Directiva. Sobre este punto, corresponde señalar que la Directiva de Tesorería, claramente establece el procedimiento de autorización de habilito, además establece las prohibiciones de uso de la modalidad de pagos en efectivo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 040-2011-EF/52.03, Artículo 7°. - DE LOS ENCARGOS AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, modifíquese el Artículo 4° de la Resolución Directoral N.° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente:

#### Artículo 4.- DE LOS "ENCARGOS" A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN:

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados.
2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.
3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP."

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal N.° 564-2021-GM-MPCT, de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprobó la Directiva N.° 003-2021-MPC/T, denominada: "HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES", estableciendo en el Capítulo 2, Disposiciones Generales, en su Art. 6 inc. 6.2 señala "el Encargo corresponde a la modalidad donde se asigna fondos al personal de la entidad en el marco de la presente Directiva " así como también en el inc. 6.2 señala que la "Unidad Orgánica solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido según el PLAN DE TRABAJO Y/O INFORME TÉCNICO, toda vez que la Unidad de Logística es la encargada de las Adquisiciones en forma normal y habitual, así como también la presente directiva señala que el Fondo por "Encargo al personal de la Entidad" se habilitará a nombre del funcionario y/o servidor designado para su manejo y administración, siempre que tenga contrato vigente bajo el Decretos Legislativos N.° 276, 728 y 1057 CAS, el mismo que no deberá ser mayor a (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes;

Que, mediante Informe N°08-2025-GRVO-SG/MPCT; de fecha 14 de enero del 2025, el secretario general de la MPCT, Abg. Gañe Roberto Vargas Ortega, solicita encargo interno ante la Gerencia Municipal, señalando lo siguiente:

Que, mediante el acuerdo N°010-2025-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de enero del 2025, el Consejo Municipal acordó APROBAR Y AUTORIZAR, el viaje de los señores regidores Rosa Estela Samplini Ayerve, Reg. Hugo Menor Mamani y Reg. Alejandro Enriquez Alccahua, a la ciudad de IQUITOS, a partir del día 28, 29, 30 y 31 de enero del 2025, con la finalidad de participar en el XII Congreso Municipalista "Gestión Pública y Manejo de Riesgo de Desastres" para lo cual se asumirá la inscripción de los participantes en la suma de /.750.00 SOLES (Por persona), asimismo mediante acuerdo N°011-2025-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de enero del 2025, el consejo municipal acordó APROBAR Y AUTORIZAR, el viaje de los señores regidores Heine Peley Mamani Quispe, Reg. Masías Sotomayor Tapia y Reg. Guillermo Oscoco Limaypuma, a la ciudad de TUMBES, a partir del día 29, 30, 31 y 01 de febrero del 2025, para lo cual se asumirá la inscripción de los participantes en la suma de S/.750.00 SOLES (Por persona), en ese sentido solicita el encargo interno a nombre del Abg. Gañe Roberto Vargas Ortega con DNI N°70852821, por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), para cubrir las inscripciones de los regidores en el evento que se llevara a cabo en la ciudad de Iquitos y Tumbes.

Que, mediante Informe N°01 6-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 16 de enero del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Willinton Jancco Velasquez, pone en conocimiento de la Gerencia de Administración y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



000218

2023 - 2026

Finanzas que, resulta PROCEDENTE autorizar la HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO a nombre del Abg. GAÑE ROBERTO VARGAS ORTEGA, identificado con DNI N°70852821, por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles) monto que servirá para la inscripción de los regidores Sra. Rosa Estela Samplini Ayerven, Sr. Hugo Menor Mamani, Sr. Alejandro Enriquez Alcahua con la finalidad de participar en el XII Congreso Municipalista "Gestión pública y manejo de riesgo de desastres" en la ciudad de IQUITOS, los días 28, 29, 30 y 31 de enero del 2025; y para los regidores: Sr. Heine Peley Mamani Quispe, Sr. Masías Sotomayor Tapia y Sr. Guillermo Oscco Lim Aypuma, con la finalidad de participar en la XXII Jornada de Capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú "Procedimiento Administrativo General, principales modificaciones a la Ley, en la ciudad de TUMBES, los días 29, 30 y 31 de enero y 01 de febrero del 2025.

Que mediante Informe N°057-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 16 de enero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita ante la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal y posterior aprobación mediante acto resolutivo del encargo interno solicitado por Abg. Gañe Roberto Vargas Ortega, identificado con DNI N°70852821, por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante informe N°018-2025-OP-GPPR-MPC-T/ACCU, de fecha 17 de enero del 2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto, Lic. Adm. Ayvana Ccoropuna Urquizo, remite a la Gerencia Municipal la opinión presuéstal respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para la habilitación de fondos por encargo interno, señalando que, en vista a los antecedentes y el análisis presupuestal, la oficina de presupuesto otorga disponibilidad presupuestal al Abg. Gañe Roberto Vargas Ortega con DNI N°70852821, por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de inscripción de los regidores en la participación del XII Congreso Municipalista "Gestión Pública y Manejo de Riesgo de Desastres", evento que se realizara en la ciudad de IQUITOS y la XXII jornada de capacitaciones para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales en la ciudad de TUMBES.

Que, mediante Opinión Legal N.° 015-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 21 de enero del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, emite opinión legal respecto a la solicitud de otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno, señalando que, PROCEDE Otorgar habilito de fondos por encargo interno a favor del Abg. Gañe Roberto Vargas Ortega, Secretario General de la MPCT por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles) para la inscripción de su participación de los regidores en el XII congreso municipalista "Gestión Pública y Manejo de Riesgo de Desastres.", evento que se realizara en la ciudad de IQUITOS los días 28,29,30 y 31 de enero del 2025 en el que participaran los regidores Rosa Estela Samplini Ayerve, Reg. Hugo Menor Mamani y Reg. Alejandro Enriquez Alcahua; y en la XXII jornada de capacitaciones para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales en la ciudad de TUMBES los días 29,30 y 31 de enero y 01 febrero del 2025, en el que participaran los regidores Heine Peley Mamani Quispe, Reg. Masías Sotomayor Tapia y Reg. Guillermo Oscco Limaypuma.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR los fondos por la modalidad de ENCARGO INTERNO al ABG. GAÑE ROBERTO VARGAS ORTEGA, identificado con DNI N°70852821 - Secretario General de la MPCT; por la suma S/4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), para cubrir gastos que demanden la inscripción de la participación de los regidores en el XII congreso municipalista "Gestión Pública y Manejo de Riesgo de Desastres.", evento que se realizara en la ciudad de IQUITOS los días 28,29,30 y 31 de enero del 2025 en el que participaran los regidores: Sra. Rosa Estela Samplini Ayerve, Sr. Hugo Menor Mamani y Sr. Alejandro Enriquez Alcahua; asimismo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

000217

para cubrir los gastos de la participación de la "XXII Jornada de Capacitaciones para el Fortalecimiento de las Capacidades de Autoridades y Funcionarios Municipales" en la ciudad de TUMBES los días 29,30 y 31 de enero y 01 febrero del 2025, en el que participaran los regidores: Sr. Heine Peley Mamani Quispe, Sr. Masías Sotomayor Tapay y Sr. Guillermo Oscco Limaypuma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR**, que el otorgamiento de encargo interno autorizado por medio del artículo primero de la presente Resolución, deberá efectuarse conforme al N°018-2025-OP-GPPR-MPC-T/ACCU, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **INSTAR**, al responsable de la ejecución del gasto por Encargo Interno al Abg. Gañe Roberto Vargas Ortega, identificado con DNI N°70852821, efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, conforme los plazos establecidos en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por RDN N°004-2009-EF/77.15 y la Directiva N.° 003-2021-MPC/T, denominada: "HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES".

**ARTICULO CUARTO.** - **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de que a través de su despacho se realice el trámite correspondiente conjuntamente con la Gerencia de Presupuesto y Planificación, la unidad de Contabilidad, la unidad de Tesorería y demás áreas pertinentes, para su estricto cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760

